



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 366

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo primero de la constitución Política del Estado, define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del País; concordante con el artículo 272 de la Ley fundamental del Estado consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; así mismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, mediante Resolución Técnico Administrativa Municipal N° 411/1993 de fecha 17 de septiembre de 1993 el municipio de la ciudad de El Alto dispone la modificación del ancho de vía en 15 mts. En todo el frente de la Urb. San Pedro hacia la malla del alambrado del Aeropuerto Internacional de El Alto conforme plano elaborado para ello, asimismo en su Art. 2do dispone que tratándose de una reducción de vía, los propietarios circundantes deberán tramitar la adjudicación forzosa ante el municipio para entrar en línea municipal.

Que, mediante Resolución Concejal 118 /1994 de fecha 8 de diciembre de 1994 se homologa la Resolución Técnica Administrativa N° 411/1993 descrita líneas arriba, norma que además incluye un artículo mediante el cual se dispone que los beneficiados con la adjudicación deberán cancelar por las superficies el valor catastral actualizado a la fecha.

Que, en fecha 24 de agosto del 2011 mediante Resolución Técnico Administrativa Municipal 131/2011 se aprueba la sustitución de la Planimetría, correctamente denominándose a la urbanización como Urb. San Pedro, norma a su vez aprobada mediante Ordenanza Municipal 025/2012 de fecha 31 de enero del 2012 por cuanto se tiene que la planimetría del sector se encuentra debidamente actualizada.

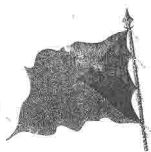
Que, mediante Informe CITE:DATC/UGSV/II/423/2015 la Unidad de Gestión de Sistemas de Vialidad el Arq. Froylan Domínguez informa en la parte pertinente: "que verificado al ultima planimetría aprobada vía sustitución, aprobada con Resolución Técnica Administrativa 131/ 2011 de fecha 24 de agosto del 2011 se verifica que las arterias en cuestión se encuentra graficado con una ancho de 15.00 metros de ancho, se adjunta fotostáticas del sector".

Que, mediante Informe CITE:DATC/UAT/RMH/156/2015 de fecha 29/04/2015 elaborado por los Arquitectos Reynaldo Huacanique y Santiago Balboa dependientes de la Unidad de Administración Territorial de la DATC, se emite el cuadro de relación de superficie a ser adjudicadas.

Que, mediante Informe CITE: BIM 213 /2015 se informa que el municipio es propietario de una superficie de 71113.00 m2 que corresponde a derecho propietario municipal en la Urb. San Pedro con registro 2.01.4.01.0044783.

Que, la actual Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala entre las atribuciones de la Asamblea Plurinacional, en su Artículo 158 parágrafo I punto 13, "Aprobar la Enajenación de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 366

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

bienes de dominio del Estado “y siendo que la actual Ley 482 no establece ningún tipo de restricción para la realización de trámites de adjudicación de predios municipales, siempre y cuando se cumpla con las formalidades legales respectivas, corresponde proceder en aplicación de las competencias otorgadas por la normativa vigente.

Que, por CITE: BIM /055/2016 de fecha 22 de marzo, emitido por la Dra. Patricia Mendoza Murillo hace mención que en cumplimiento a las conclusiones arribadas en informe CIPCA/INF/RCY/042/2015 sobre:

- a) La actualización de documentos técnicos y legales.
- b) El Levantamiento georeferenciado (plano) individualizado de las superficies que se adjudicara a cada propietario.
- c) La actualización del avalúo catastral mediante instancias pertinentes.
- d) Plano georeferenciado individualizando las superficies que se adjudicara a cada vecino.

A cuyo efecto la Dirección de Administración Territorial y Catastro – DATC, Procedió a lo solicitado, de la siguiente manera:

1.- Que revisado el cuadro final de adjudicatarios contenidos en el Informe Cite: DATC/UAT/RMH/156/2015 se vio por conveniente ampliar la posibilidad de incluir a otros vecinos ubicados en el sector a ser adjudicado, que a la fecha hayan podido legitimar su derecho propietario, a cuyo efecto se emitió el Informe BIM/391/2015; para que la Unidad de Administración Territorial, proceda a la actualización de informes y planos individualizados de la referida lista y a la vez se proceda al levantamiento técnico de nueve vecinos que habrían sido depurados en listas anteriores y que sin embargo solicitaron ser considerados nuevamente, a cuyo fin siendo notificados presentaron su documentación de propiedad.

2.- De igual forma, mediante Informe Cite: DATC/UAT/RMH/681/2015, el técnico de Administración Territorial Arq. Reynaldo Marcelo Huacanique, remite un cuadro de relación de las inspecciones realizadas a los nuevos vecinos a ser considerandos, asimismo se complementa planos de lotes individualizados y fotografías de los vecinos consignados en el informe Cite: DATC/UAT/RMH/156/2015 el cual es ratificado y complementado en su documentación.

3.- Asimismo en razón que la planimetría de la Urbanización San Pedro es aprobada en la Vía de Sustitución, en la cual se hace constar de manera general el Área Residual con una superficie de 8.302.42 mts², sin fraccionamiento, se adjunta copia de la planimetría legalizada de la mencionada urbanización, además se adjunta un levantamiento topográfico general (realizada por los vecinos) específicamente de la referida Área Residual, en la cual ya se grafica los lotes identificados objeto de adjudicación con una relación de superficies y nombres de los adjudicatarios.

4.- Por otra parte mediante Informe Cite: DATC/UC/JECH/003/2016, emitida por el procesador catastral Arq. Juan Edgar Cordero Huanca, se procedió a la actualización de valor catastral de los predios objeto de adjudicación.

En este contexto, la actualización de datos solicitada, genero un nuevo cuadro general con la lista final de los adjudicatarios que pudieron demostrar documentalmente ser propietarios y poseedores de los predios a ser adjudicados, habiendo sido objeto de inspección técnica y actualización de valor catastral. Bajo el siguiente detalle:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 366
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

N°	VECINOS ADJUDICATARIOS	Superficie de Adjudicación Forzosa	Valuación Catastral en Bolivianos
1	WILFREDO CHOQUE SIRPA NANCY TEODORINA SIRPA DE CHOQUE	162.00 M2	Bs. 11.826,00
2	ALFONZO POLICARPIO JAHUIRA CORI	226.50 m2	Bs. 16.534,50
3	JULIO ROJAS ARHUATA GLADYS ALEJANDRA ILLANES QUISBERT	350.91 m2	Bs. 25.616,43
4	WALTER CLETO CALLE CONDE	201.00 m2	Bs. 14.673,00
5	ROBERTO CALDERON QUIÑONEZ	467.25 m2	Bs. 34.109,25
6	ANASTACIO CALLISAYA YANARICO GREGORIA JESUSA ROMERO DE CALLISAYA	270.00 m2	Bs. 19.710,00
7	APOLINAR CALLE QUISPE LUCIA LOAYZA DE CALLE	112.87 m2	Bs. 8.239,51
8	MARIO MAMANI MAMANI CARMEN ROSA MAMANI PACASI	240.00 m2	Bs. 17.520,00
9	NELLY AYAVIRI HUAYLLANI	165.00 m2	Bs. 12.045,00
10	SANTOS QUESO COLMENA GERMANA MELENDREZ DE QUESO	169.32 m2	Bs. 23.366,16
11	MANUEL CHAMBI CHOQUE	258.55 m2	Bs. 18.874,15
12	DEMETRIO MENDIETA ESPINOZA ERCILIA PEÑALOZA DE MENDIETA	203.25 m2	Bs. 14.837,25
13	LUISA LUNA TARQUI	75.00 m2	Bs. 5.475,00
14	CALIXTO LUNA TARQUI	75.00 m2	Bs. 5.475,00
15	FLORENTINO CASTRO MAMANI	165.00 m2	Bs. 12.045,00
16	ALEJANDRO COLMENA QUESO	482.59 m2	Bs. 35.229,07
17	GUILLERMO CHAMBI MAMANI TEOFILA CHOQUE CHOQUE	199.50 m2	Bs. 14.563,50
18	MARCO MARTIN APAZA LOAYZA JUAN RODRIGUEZ LOAYZA	112.87 m2	Bs. 8.239,51
19	JUSTINA CALLIZAYA CONDORI JUAN JOSE LAURA CALLISAYA	165.00 m2	Bs. 12.045,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

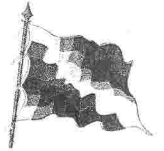
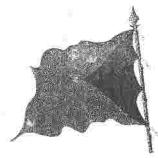
LEY MUNICIPAL N° 366
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

20	JACOBO CALCINA YUCRA EUSTAQUIA ALI DE CALCINA	211.51 m2	Bs. 15.440,23
21	SEVERO CUSI CUMARA BARBARA BRAÑEZ DE CUSI	112.87 m2	Bs. 8.239,51
22	LUIS ANTONIO ESCOBAR CALDERON	120.00 m2	Bs. 8.760,00
23	LIDIA MARGOT FLORES RIOS HUGO MAURICIO CUSICANQUI MERCADO	183.22 m2	Bs. 13.375,06
24	MARCELINO JAHUIRCATA SEGALES MARTHA CASTILLO DE JAHUIRCATA	205.35 m2	Bs. 14.990,55
25	SANTIAGO COPA HUANCA BALBINA VARGAS NINA	149.00 m2	Bs. 10.877,00
26	ORTENCIA VARGAS MAMANI	112.95 m2	Bs. 8.245,35
27	FREDDY ANTONIO QUISPE HUALLPA	202.50 m2	Bs. 14.782,50
28	ANGELA TICONA VDA. DE FERNANDEZ TEREZA TICONA QUISPE	189.97 m2	Bs. 13.867,81
29	FIDELIA TARQUINO YUPANQUI	465.00 m2	Bs. 33.945,00
30	RAMONA ELENA HUALLPA LLAVE DE ALIAGA	351.01 m2	Bs. 25.623,73
31	JONATHAN GREGORI CALLE CONDE	201.00 m2	Bs. 14.673,00
-	SUPERFICIE TOTAL A ADJUDICAR	6.605.99 m2	BS. 493.243.07

La totalidad de superficie a adjudicar se halla respaldada con el registro de derecho propietario del municipio inscrito en Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0044783, sobre una superficie de 71113.00. mts2., que corresponde a las áreas públicas de la Urbanización "Villa San Pedro".

Cabe recalcar que realizada la inspección técnica en los predios, se constató que la mayoría de los vecinos se enmarcan dentro de los impuesto en la Resolución N° 118/94 de 08/12/1994 toda vez que tiene la calidad de propietarios de los lotes de terreno circundantes a la vía ubicada entre la Urbanización San Pedro y la Malla Olímpica del Aeropuerto Internacional, por ello en virtud a la reducción de la vía, salen 15 Mts, en avance sobre dicha superficie, también se debe mencionar sobre estos vecinos, por el tiempo transcurrido, han realizado transferencias a favor de sus hijos como es el caso del Sr. Freddy A. Quispe Huallpa, aspecto admisible por tratarse de sus descendientes. Sin embargo vale señalar que la titularidad de dichos vecinos no en todos los casos se halla registrado ante las oficinas de Derechos Reales, contando estos, solo con documentos privados en algunos casos con reconocimiento de firmas, testimonios no inscritos, declaratoria de herederos, pagos de impuestos etc. Incluso manteniendo en ellos la antigua denominación de Villa Bolívar, sin embargo esto es una realidad común en casi la mayoría de los habitantes de la Urbe Alteña, atribuido a factores económicos, sociales, culturales, etc.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 366
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...5

Que sin embargo en el presente caso no pueden constituir óbice para el cumplimiento de la Resolución 118/94 toda vez que la adjudicación será exclusivamente sobre la superficie residual que les corresponde, manteniendo los vecinos la responsabilidad del saneamiento técnico y legal de los terrenos circundantes de su propiedad.

Por otra parte también existe predios que corresponden a los asentamientos realizados sobre los 15 metros de reducción de la mencionada vía, vale decir no son propietarios circundantes a la vía que cuentan con documentos de compra otorgados por los comunarios del lugar, que no pueden regularizar su derecho propietario, ya que en planimetría corresponde a Área Residual, además tal cual se acredita de las fotografías adjuntas a los fólderes, todos estos predios cuentan con construcciones antiguas consolidadas, pagando los respectivos servicios básicos, extremos que se pone a la consideración legal del Concejo Municipal.

De todo lo precedentemente manifestado se tiene que por Resolución N° 043/85 emitido por el municipio de La Paz, se aprueba el plano de la planimetría final de la Urbanización San Pedro.

Que por Resolución N° 118/1994 que homologa la Resolución Técnica Administrativa Municipal que resuelve modificar el ancho de vía de 30.00 mts., a 15.00 mts., ubicado entre la Urbanización SAN PEDRO y la malla olímpica del Aeropuerto. Asimismo esta Resolución en su Artículo Segundo Dispone que los propietarios circundantes que tengan un solo frente sobre esta vía, deberán tramitar la adjudicación forzosa por ante la H. Alcaldía Municipal de la ciudad de El Alto para salir a la nueva línea municipal.

Que por Ordenanza 114/2002 se homologa la Planimetría de la Urbanización San Pedro Charapaqui.

Que por Ordenanza Municipal N° 025/2012 de fecha 31 de enero del 2012 se aprueba la Resolución Técnica Administrativa N° 131/2011, de fecha 24 de agosto del 2011 emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA, que resuelve aprobar en la modalidad por SUSTITUCION, la planimetría de la Urbanización San Pedro Charapaqui ubicado en el Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto.

Que por Resolución Municipal 621/2014 se aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 039/14 de fecha 16 de junio de 2014 emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A. que resuelve CORREGIR Y COMPLEMENTAR LA RESOLUCION TECNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 131/11 que aprueba en la vía de sustitución la Planimetría de la Urbanización San Pedro como San Pedro Charapaqui, en lo que concierne estrictamente al nombre de la referida, debiendo tenerse como Urbanización "SAN PEDRO" del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto.

Que la Ley 803 en su Disposición Final Tercera "se modifica los numerales 21 y 22 del Art. 16 y los numerales 27 y 28 del Art. 26 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733, con el siguiente texto:

Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) el Concejo Municipal Tiene las Sigüientes Atribuciones:

21 . Autorizar mediante Resolución Municipal emitido por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del estado.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 366
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...6

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, por tanto corresponde que se considera por el Pleno del Concejo Municipal la Presente Ley.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 366

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por Objeto autorizar la enajenación de 31 lotes a valor catastral, con una superficie total de 6.605,99 m2. de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicado en la Urb. San Pedro Charapaqui con registro computarizado 2.01.4.01.0044783, a favor de los adjudicatarios de acuerdo al siguiente detalle:

N°	VECINOS ADJUDICATARIOS	Superficie de Adjudicación Forzosa	Valuación Catastral en Bolivianos
1	WILFREDO CHOQUE SIRPA NANCY TEODORINA SIRPA DE CHOQUE	162.00 M2	Bs. 11.826,00
2	ALFONZO POLICARPIO JAHUIRA CORI	226.50 m2	Bs. 16.534,50
3	JULIO ROJAS ARHUATA GLADYS ALEJANDRA ILLANES QUISBERT	350.91 m2	Bs. 25.616,43
4	WALTER CLETO CALLE CONDE	201.00 m2	Bs. 14.673,00
5	ROBERTO CALDERON QUIÑONEZ	467.25 m2	Bs. 34.109,25
6	ANASTACIO CALLISAYA YANARICO GREGORIA JESUSA ROMERO DE CALLISAYA	270.00 m2	Bs. 19.710,00
7	APOLINAR CALLE QUISPE LUCIA LOAYZA DE CALLE	112.87 m2	Bs. 8.239,51
8	MARIO MAMANI MAMANI CARMEN ROSA MAMANI PACASI	240.00 m2	Bs. 17.520,00
9	NELLY AYAVIRI HUAYLLANI	165.00 m2	Bs. 12.045,00
10	SANTOS QUESO COLMENA GERMANA MELENDREZ DE QUESO	169.32 m2	Bs. 23.366,16
11	MANUEL CHAMBI CHOQUE	258.55 m2	Bs. 18.874,15
12	DEMETRIO MENDIETA ESPINOZA ERCILIA PEÑALOZA DE MENDIETA	203.25 m2	Bs. 14.837,25
13	LUISA LUNA TARQUI	75.00 m2	Bs. 5.475,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

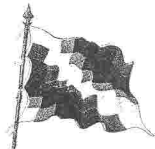
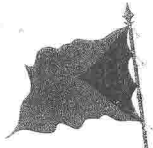


Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 366
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...7

14	CALIXTO LUNA TARQUI	75.00 m2	Bs. 5.475,00
15	FLORENTINO CASTRO MAMANI	165.00 m2	Bs. 12.045,00
16	ALEJANDRO COLMENA QUESO	482.59 m2	Bs. 35.229,07
17	GUILLERMO CHAMBI MAMANI TEOFILA CHOQUE CHOQUE	199.50 m2	Bs. 14.563,50
18	MARCO MARTIN APAZA LOAYZA 0 JUAN RODRIGUEZ LOAYZA	112.87 m2	Bs. 8.239,51
19	JUSTINA CALLIZAYA CONDORI JUAN JOSE LAURA CALLISAYA	165.00 m2	Bs. 12.045,00
20	JACOBO CALCINA YUCRA EUSTAQUIA ALI DE CALCINA	211.51 m2	Bs. 15.440,23
21	SEVERO CUSI CUMARA BARBARA BRAÑEZ DE CUSI	112.87 m2	Bs. 8.239,51
22	LUIS ANTONIO ESCOBAR CALDERON	120.00 m2	Bs. 8.760,00
23	LIDIA MARGOT FLORES RIOS HUGO MAURICIO CUSICANQUI MERCADO	183.22 m2	Bs. 13.375,06
24	MARCELINO JAHUIRCATA SEGALES MARTHA CASTILLO DE JAHUIRCATA	205.35 m2	Bs. 14.990,55
25	SANTIAGO COPA HUANCA BALBINA VARGAS NINA	149.00 m2	Bs. 10.877,00
26	ORTENCIA VARGAS MAMANI	112.95 m2	Bs. 8.245,35
27	FREDDY ANTONIO QUISPE HUALLPA	202.50 m2	Bs. 14.782,50
28	ANGELA TICONA VDA. DE FERNANDEZ TEREZA TICONA QUISPE	189.97 m2	Bs. 13.867,81
29	FIDELIA TARQUINO YUPANQUI	465.00 m2	Bs. 33.945,00
30	RAMONA ELENA HUALLPA LLAVE DE ALIAGA	351.01 m2	Bs. 25.623,73
31	JONATHAN GREGORI CALLE CONDE	201.00 m2	Bs. 14.673,00
-	SUPERFICIE TOTAL A ADJUDICAR	6.605.99 m2	BS. 493.243.07

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 366
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...8

ARTICULO SEGUNDO.- (DE SU REMISION).- En cumplimiento a lo dispuesto por la normativa legal vigente, por el Ejecutivo Municipal remítase antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la tramitación de la Ley Nacional respectiva que apruebe la enajenación de las superficies a favor de los adjudicatarios conforme lo detallado en el Artículo Primero de la Presente Ley.

ARTICULO TERCERO.- (DEL CUMPLIMIENTO) Queda encargado del fiel Cumplimiento de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal por intermedio de sus Unidades competentes de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES



Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

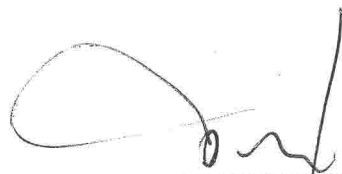


Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 366

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 366 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

